COLEGIO OFICIAL DE
APAREJADORES Y ARQUITECTOS
TÉCNICOS DE GRANADA

APAREJADORES
GRANADA

CÓMO RELLENAR EL LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN.

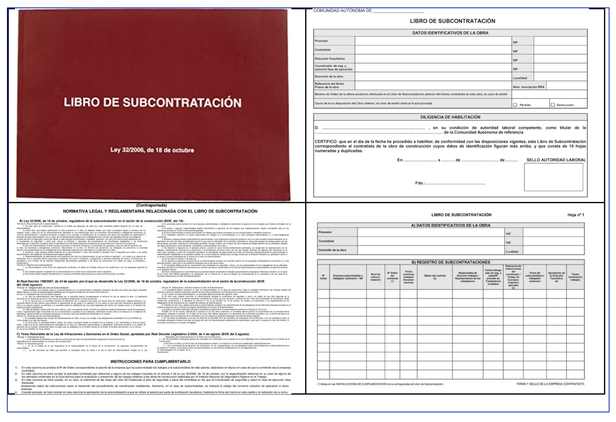

I. LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN.
En toda obra de construcción cada contratista tiene la obligación de disponer de un Libro de Subcontratación (LS) en la construcción habilitado, para su validez, por la autoridad laboral competente del lugar donde se ejecute la obra. En este libro, que deberá permanecer en todo momento en la obra, se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y empresa comitente, el objeto de su contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores de la misma, las respectivas fechas de entrega de la parte del plan de seguridad y salud en el trabajo que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo o del documento para la gestión preventiva en las obras sin proyecto, así como las instrucciones para el desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, elaboradas por el coordinador de seguridad y salud, y las anotaciones efectuadas por la dirección facultativa sobre su aprobación de cada subcontratación excepcional de las previstas por exigencias de especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de la producción o circunstancias de fuerza mayor.

En la construcción tendrán acceso al LS, el promotor, la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los técnicos de prevención de riesgos laborales, los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra.

El contratista debe conservar el LS en la obra hasta la completa terminación del encargo recibido del promotor y por un periodo de cinco años posteriores a la finalización de su participación en la obra, e incorporarlo al Libro del Edificio en las obras que se realicen al amparo de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

II. COMOO RELLENAR EL LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN.
Para rellenar el Libro de Subcontratación determinaremos dos momentos:

1.- Rellenar el Libro de Subcontratación para su habilitación por parte de la Autoridad Laboral competente.
* La habilitación consiste en verificar que el libro reúne los requisitos establecidos en la legislación de aplicación (Ley 32 / 2006; R.D. 1109/2007). Para ello se comprueban los datos con la comunicación de apertura del centro de trabajo y se comprueba el pago de la tasa correspondiente de habilitación.
2.- Rellenar el Libro de Subcontratación durante la ejecución y desarrollo de las obras.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE _____

LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA			
Promotor		NIF	
Contratista		NIF	
Dirección Facultativa		NIF	
Coordinador de seg. y salud en fase de ejecución		NIF	
Domicilio de la obra		Localidad	
Referencia del Aviso Previo de la obra		Núm. Inscripción REA	
Número de Orden de la última anotación efectuada en el Libro de Subcontratación anterior del mismo contratista en esta obra, en caso de existir			
Causa de la no disposición del Libro anterior, en caso de existir (marcar la que proceda)		☐ Pérdida	☐ Destrucción

DILIGENCIA DE HABILITACIÓN

D. ....., en su condición de autoridad laboral competente, como titular de la ..... de la Comunidad Autónoma de referencia

CERTIFICO: que en el día de la fecha he procedido a habilitar, de conformidad con las disposiciones vigentes, este Libro de Subcontratación correspondiente al contratista de la obra de construcción cuyos datos de identificación figuran más arriba, y que consta de 10 hojas numeradas y duplicadas.

En ..... a ..... de ..... de ..... SELLO AUTORIDAD LABORAL

Fdo.:.....

1. Rellenar el Libro de Subcontratación para su habilitación.
1.A. Datos identificativos de la obra:
1. Comunidad Autónoma donde se va a ejecutar la obra.
2. Promotor: Esta casilla es la primera que encontramos dentro de la tabla"Datos identificativos de la obra". Se identificará el nombre y el NIF del promotor en caso de ser persona física, si se tratase de una empresa, se consignará el CIF de la empresa.
3. Contratista: En esta casilla se consignará el nombre y el NIF del contratista, si se tratase de una empresa, se detallará su CIF.
4. Dirección Facultativa: Se detallará en esta casilla, el nombre y DNI de las personas que compongan la dirección de obra.
5. Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución: Se consignará nombre y DNI del Coordinador.
La habilitación del libro de subcontratación de por sí, implica la existencia de más de una empresa o empresa y trabajador autónomo en la obra, por lo tanto, de acuerdo con el R.D. 1627/1997, siempre deberá haber coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución.
6. Domicilio de la obra: En estas casillas se contemplará la dirección concreta donde se ubica la obra. Indicando tipo de vía (calle, avenida, apartamentos, urbanización, carretera, etc.), nombre de la vía, número o kilómetro, edificio, portal, escalera, planta, puerta.
7. Localidad: Dónde se ejecuta la obra.
8. Número de inscripción en el REA: Hay que especificar el número de inscripción en el REA que obligatoriamente tendrá que tener todo contratista.
9. Número de Orden de la última anotación efectuada en el libro de subcontratación anterior del mismo contratista en esta obra, en caso de existir: Este número se anotará si el libro que vamos a habilitar es la continuación de otro que se ha completado con anterioridad (10 hojas rellenas), o necesita un libro nuevo porque se ha deteriorado el anterior. En el caso de ser el primer libro, se dejará esta casilla, sin rellenar.
10. Causa de la no disposición del libro anterior, en caso de existir (marcar lo que proceda): Indica que el contratista ha perdido el libro o éste se ha destruido. El contratista debe presentar una declaración escrita explicando por qué no presenta el libro anterior y aportará las pruebas de que disponga. El contratista debe reproducir las anotaciones de todas las empresas subcontratistas que tenia el libro inicial que se ha perdido o destruido.
1.B. Diligencia de habilitación:
1. Firma y sello de la empresa contratista: Antes de la habilitación del libro por la Autoridad Laboral competente, tendrán que estar firmadas y selladas todas las hojas por el Contratista. Estará completa en las 10 hojas y en sus copias. Hay que tener en cuenta que la firma se copia de la original a los autocopiativos pero el sello no, así que habrá que sellar hoja por hoja.
2. Será rellenado por la Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma correspondiente, donde se ejecute la obra.

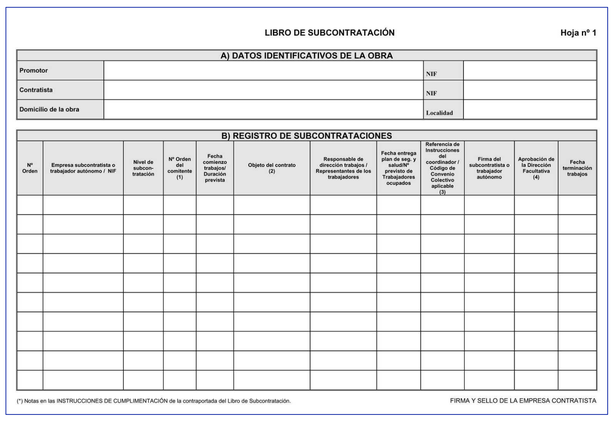

LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN — Hoja nº 1

A) DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA			
Promotor		NIF	
Contratista		NIF	
Domicilio de la obra		Localidad	

B) REGISTRO DE SUBCONTRATACIONES

Nº Orden	Empresa subcontratista o trabajador autónomo / NIF	Nivel de subcon-tratación	Nº Orden del comitente (1)	Fecha comienzo trabajos/ Duración prevista	Objeto del contrato (2)	Responsable de dirección trabajos / Representantes de los trabajadores	Fecha entrega plan de seg. y salud/Nº previsto de Trabajadores ocupados	Referencia de Instrucciones del coordinador / Código de Convenio Colectivo aplicable (3)	Firma del subcontratista o trabajador autónomo	Aprobación de la Dirección Facultativa (4)	Fecha terminación trabajos

(*) Notas en las INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN de la contraportada del Libro de Subcontratación. FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA CONTRATISTA

2. Rellenar el Libro de Subcontratación durante la ejecución de las obras:
A) Datos identificativos de la obra.
Estará completa en las 10 hojas. Se trata de datos que ya se incluyen en la primera hoja del libro.
1. Promotor. NIF.
2. Contratista. NIF.
3. Domicilio de la obra. Localidad.
B) Registro de Subcontrataciones.
1. Nº Orden: Se empezará por el 1 y se seguirá poniendo 2, 3, 4… a medida que vayan entrando a la obra las diferentes empresas.
2. Empresa subcontratista o trabajador autónomo/NIF: Se detallará el nombre de la empresa subcontratada y su CIF o el nombre del trabajador autónomo contratado y su correspondiente NIF.
3. Nivel de subcontratación: Marcamos el número que corresponde al nivel de subcontratación, por ejemplo, si una empresa es directamente subcontratada por el Contratista será el nivel 1, si esta empresa subcontrata a otra, será el nivel 2.
4. Nº Orden del comitente: El comitente es la empresa que subcontrata a otra. Se anotará en esta casillo, el"Nº Orden"correspondiente al asiento de la empresa que ha subcontratado los trabajos, dejándola en blanco en caso de que la comitente sea la empresa contratista.
5. Fecha comienzo trabajos/Duración prevista: Se indicará la fecha de inicio y la duración prevista de los trabajos.
6. Objeto del contrato: En esta columna se hará constar la actividad contratada por referencia a alguno de los trabajos incluidos en el artículo 2 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, con la especificación adicional en su caso de alguno de los ejemplos contenidos en la Guía técnica para la evaluación y prevenciónón de los riesgos relativos a las obras de construcción elaborada por el INSST.
7. Responsable de dirección trabajos/Representantes de los trabajadores: Se detallará su nombre.
8. Fecha entrega plan de seg. y salud/Nº previsto de Trabajadores ocupados: Ponemos la fecha cuando se entregó el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo o la parte que le afecte a la empresa subcontratada y el nº de trabajadores que se estima que va a disponer en obra.
9. Referencia de Instrucciones del coordinador: En esta columna se hará constar, en su caso, la referencia de las hojas del Libro de Incidencias al plan de seguridad y salud del contratista en las que el Coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución haya efectuado anotaciones sobre las instrucciones del procedimiento de coordinación establecido.
10. Firma del subcontratista o trabajador autónomo.
11. Aprobación de la Dirección Facultativa: Si existiese un caso fortuito debidamente justificado, por exigencias de especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de la producción o circunstancias de fuerza mayor, y fuera necesario, a juicio de la dirección facultativa, la contratación de alguna parte de la obra con terceros, excepcionalmente se podrá extender la cadena de subcontratación establecida en la ley. En este caso, la Dirección Facultativa deberá firmar en esta casilla.
12. Fecha terminación trabajos: Se hará constar la fecha en la que la empresa termine los trabajos contratados.

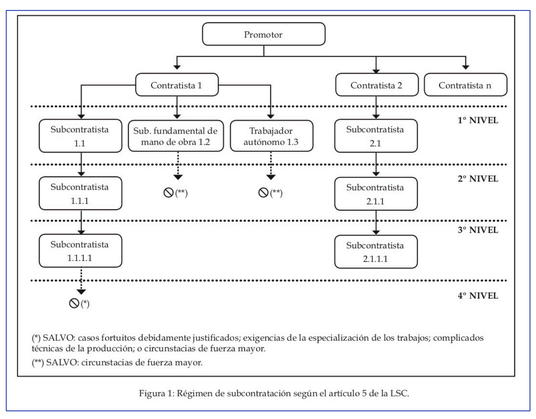

Figura 1: Régimen de subcontratación según el artículo 5 de la LSC.

III. RÉGIMEN Y NIVELES DE SUBCONTRATACIÓN.
La subcontratación, como forma de organización productiva, no puede estar limitada, salvo en las condiciones y en los supuestos previstos en la LSC, estableciendo el denominado nivel de subcontratación, entendido como cada uno de los escalones en que se estructura el proceso de subcontratación que se desarrolla para la ejecución de la totalidad o parte de la obra asumida contractualmente por el contratista con el promotor. Limitando la subcontratación a sólo tres niveles a partir del contratista.
El promotor podrá contratar directamente con cuantos contratistas estime oportuno ya sean personas físicas o jurídicas.
El contratista (sujeto que contrata el promotor) o el propio promotor cuando ejerza como tal, podrá contratar con las empresas subcontratistas o trabajadores autónomos la ejecución de los trabajos que hubiera contratado con el promotor.
El contratista, constituye el nivel cero de contratación.
El primer subcontratista, constituye el primer nivel de contratación, y podrá contratar con hasta dos subcontratistas más.
El segundo subcontratista podrá subcontratar la ejecución de los trabajos que tenga contratados a un tercer subcontratista o trabajador autónomo.
El primer y segundo subcontratistas, no podrán subcontratar aquellos trabajos cuya puesta en uso en la obra consista fundamentalmente en la aportación de mano de obra (subcontratistas de mano de obra intensiva).
Por su parte, el tercer subcontratista, es el último peldaño del sistema de niveles de contratación, que no podrá subcontratar los trabajos que hubiera contratado con otro subcontratista o trabajador autónomo, siendo este tercer nivel, el nivel máximo de contratación.
El trabajador autónomo sin asalariados, no podrá subcontratar los trabajos a él encomendados, ni a otras empresas subcontratistas, ni a otros trabajadores autónomos. Esta limitación le afecta en todos los niveles, independientemente de su posición en la cadena de subcontratación.

IV. AMPIACIÓN LÍMITE DE SUBCONTRATACIÓN.
Existe la posibilidad excepcional de ampliación del límite de subcontrataciones, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias excepcionales:
- Casos fortuitos debidamente justificados.
- Exigencias de especialización de los trabajos.
- Complicaciones técnicas de la producción.
- Circunstancias de fuerza mayor.
La concurrencia de alguna de estas circunstancias permitirá ampliar el nivel de subcontratación a un cuarto y nuevo nivel adicional. La valoración de la existencia de estas circunstancias, corresponde a la dirección facultativa, que deberá aprobarlo previamente y hacer constar la causa o causas motivadoras de la misma en el Libro de Subcontratación.

BIBLIOGRAFÍA Y NORMATIVA CONSULTADA.
*- **Ley 32/2006**, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.*
*- **Real Decreto 1109/07**, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción..*
*- **VI Convenio General del Sector de la Construcción**. 2017 – 2021. 2017-2021. Resolución de 21 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, (BOE n.º 232, de 26 de septiembre de 2017)*
- INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
***Guía Técnica para la Evaluación y Prevención de los Riesgos relativos a las Obras de Construcción**. Madrid. 2019.*

GRUPO DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL COOAAT DE GRANADA.
Coordinador:
Manuel Javier Martínez Carrillo.
Arquitectos Técnicos:
Antonio Espínola Jiménez.
Sofía García Martín.
Jonathan Moreno Collado.
Eva María Pelegrina Romera.
Daniel Ruiz Gálvez.

Este trabajo está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional. (CC BY-NC-ND 4.0)